

Contrato No. 1

AÑO: 2021

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-094/2021
“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE
TÉCNICO Y METODOLÓGICO DEL SISTEMA INFORMATICO DE
MODELOS ESTADÍSTICOS DE RIESGO DE CRÉDITO DEL FSV”

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD

SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-094/2021 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE MODELOS ESTADÍSTICOS DE RIESGO DE CRÉDITO DEL FSV".

CONTRATO No. 1

Nosotros, **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**", y por otra parte el señor **CRISTIAN MAURICIO RODRIGUEZ**,

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abreviara **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A.**

DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero cinco cero cuatro – uno cero dos - cinco, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Jorge Armando Ángel Calderón, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha catorce de junio de dos mil cuatro. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil once, ante los oficios del Notario Víctor Manuel García, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha nueve de diciembre de dos mil once, mediante la cual se modificó el Pacto Social por el aumento de Capital Social Mínimo, y Modificación e Incorporación en un solo texto del Pacto Social, quedando redactado así: según **cláusula Primera: Naturaleza Jurídica, Denominación, Nacionalidad y Régimen de Capital** La Sociedad es de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al Régimen de Capital Variable y girará con la denominación de **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.** según **cláusula Segunda: Domicilio**. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, según **cláusula Tercera: Plazo**. La Sociedad es por un plazo indeterminado; según **cláusula Cuarta: Finalidad Social**. La Sociedad tiene por finalidad u objeto principal: a) La prestación de servicios y consultorías en el área de informática, b) la actuación como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista; c) el desarrollo de sistemas de información especializados a la medida; entre otras. Según **cláusula Decima: Administración y Representación Legal**. La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente; también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva así lo acuerde, una Junta Directiva compuesta de tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, denominados Presidente, Vicepresidente y secretario, respectivamente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, duraran en sus funciones hasta un máximo de cinco años, pudiendo ser reelectos. La representación legal le corresponde específicamente al Administrador Único Propietario, o en su caso, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de forma conjunta o separada. **c)** Credencial de Elección de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE de la Sociedad **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, con fecha diez de julio de dos mil veinte, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de julio de dos mil veinte, y en la que consta que en el Acta número DIECINUEVE, en su Punto Único se acordó: Elegir la nueva Administración de la Sociedad, para lo cual se nombró por unanimidad a: **Ingeniero Cristian Mauricio Rodríguez**, como Administrador Único Propietario; **Ingeniero Franklin Américo Rivera Santos**, como

Administrador Único Suplente, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de CINCO años, a partir de su inscripción en el respectivo Registro. Certificación emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Ingeniero Franklin Américo Rivera Santos, el seis de julio de dos mil veinte. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **Libre Gestión No. FSV-094/2021 “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE MODELOS ESTADÍSTICOS DE RIESGO DE CRÉDITO DEL FSV”**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia General Número **UNO/DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, proveída por el Gerente General, Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar los servicios de actualización, mantenimiento, soporte técnico y metodológico del sistema informático de modelos estadísticos de riesgo de crédito del Fondo Social para la Vivienda, con el propósito de mantener en buen estado el sistema y metodología utilizada para la gestión de riesgo de crédito. **II) FORMA DE ENTREGA**. Para la entrega del servicio se deberá coordinar con el Administrador del Contrato y el proveedor del servicio, quienes serán los encargados de levantar y firmar el acta de recepción correspondiente. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Consultas, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: La prestación de los servicios se llevará a cabo en **Oficina Central**, ubicada en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo para la prestación del servicio será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de costo: 240; Específico: 61403. El monto total del servicio es de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,690.00)**, precio que incluye IVA. Se realizará un solo pago, posterior a la entrega de la documentación que evidencie la inscripción del servicio, mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del Servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias**

de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Técnico Especialista en Riesgos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. VIII) **GARANTIAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara

del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el servicio el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Después de verificar que no existen defectos o deterioros al momento de utilizar el servicio solicitado, se emitirá el Acta de Recepción Final por parte del Administrador del Contrato. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESION:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP, y en otras leyes vigentes. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en

cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES.** El Fondo Social para la Vivienda señala como lugar para recibir notificaciones en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y el contratista **Sociedad SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE .C.V.**, en Avenida Izalco No. 106, Colonia Centroamérica, San Salvador. **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UACI dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**



, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la institución, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **CRISTIAN MAURICIO RODRIGUEZ**,

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abreviara **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero cinco cero cuatro – uno cero dos - cinco, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Jorge Armando Ángel Calderón, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha catorce de junio de dos mil cuatro. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil once, ante los

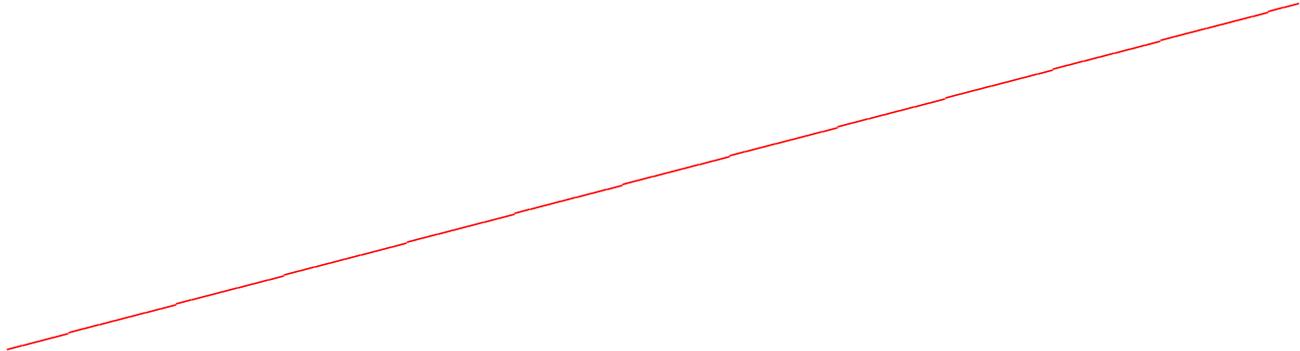
oficios del Notario Víctor Manuel García, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha nueve de diciembre de dos mil once, mediante la cual se modificó el Pacto Social por el aumento de Capital Social Mínimo, y Modificación e Incorporación en un solo texto del Pacto Social, quedando redactado así: según **cláusula Primera: Naturaleza Jurídica, Denominación, Nacionalidad y Régimen de Capital** La Sociedad es de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al Régimen de Capital Variable y girará con la denominación de **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.** según **cláusula Segunda: Domicilio**. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, según **cláusula Tercera: Plazo**. La Sociedad es por un plazo indeterminado; según **cláusula Cuarta: Finalidad Social**. La Sociedad tiene por finalidad u objeto principal: a) La prestación de servicios y consultorías en el área de informática, b) la actuación como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista; c) el desarrollo de sistemas de información especializados a la medida; entre otras. Según **cláusula Decima: Administración y Representación Legal**. La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente; también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva así lo acuerde, una Junta Directiva compuesta de tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, denominados Presidente, Vicepresidente y secretario, respectivamente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, duraran en sus funciones hasta un máximo de cinco años, pudiendo ser reelectos. La representación legal le corresponde específicamente al Administrador Único Propietario, o en su caso, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de forma conjunta o separada. c) Credencial de Elección de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE de la Sociedad **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, con fecha diez de julio de dos mil veinte, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de julio de dos mil veinte, y en la que consta que en el Acta número DIECINUEVE, en su Punto Único se acordó: Elegir la nueva Administración de la Sociedad, para lo cual se nombró por unanimidad a: **Ingeniero Cristian Mauricio Rodríguez**, como Administrador Único Propietario; **Ingeniero Franklin Américo Rivera Santos**, como Administrador Único Suplente, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de CINCO años, a partir de su inscripción en el respectivo Registro. Certificación emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Ingeniero Franklin Américo Rivera Santos, el seis de julio de dos mil veinte. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso



de Libre Gestión No. FSV-CERO NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE MODELOS ESTADÍSTICOS DE RIESGO DE CRÉDITO DEL FSV", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia General Número UNO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, proveída por el Gerente General, Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de actualización, mantenimiento, soporte técnico y metodológico del sistema informático de modelos estadísticos de riesgo de crédito del Fondo Social para la Vivienda, con el propósito de mantener en buen estado el sistema y metodología utilizada para la gestión de riesgo de crédito. **II) FORMA DE ENTREGA.** Para la entrega del servicio se deberá coordinar con el Administrador del Contrato y el proveedor del servicio, quienes serán los encargados de levantar y firmar el acta de recepción correspondiente. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Consultas, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios se llevará a cabo en **Oficina Central**, ubicada en Calle Rubén Darío Número novecientos uno, San Salvador. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de **doce meses**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: DOS CUATRO CERO; Específico: SEIS UNO CUATRO CERO TRES. El monto total del servicio es de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye IVA. Se realizará un solo pago, posterior a la entrega de la documentación que evidencie la inscripción del servicio, mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del Servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Técnico Especialista en Riesgos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la

LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) GARANTIAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número diez**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido

puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



W